235

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 10.351.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO ALBERTO CACERES.-

--

Nº 2922. S.3.Nº..... ASUNCION, Setiembre 25 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº2153/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Alberto Cáceres, con Registro nº75 de Itacurubí de la Cordillera, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº137 del 17 de Agosto de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Alberto Cáceres.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 4 de Agosto de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

ma.-